



Laguna Blanca, 01 de marzo de 2022.

DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN "A" N° 092

VISTOS:

El Mutuo acuerdo y finiquito de fecha 19 de noviembre de 2021, firmado por don Héctor Leonardo Alfaro Molina y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, representada por don Fernando Iván Ojeda González, Alcalde, mediante el cual se pone término a la relación laboral del trabajador a contar del 19 de noviembre de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 001 (sección "A"), de fecha 03 de enero de 2022, que aprueba finiquito pone término a la relación laboral del trabajador.

El Decreto Alcaldicio N° 305 (sección "A"), de fecha 02 de septiembre de 2021, que establece la subrogancia de Secretario Municipal al funcionario Sr. Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 93 (sección "A"), de fecha 24 de marzo de 2021, que Aprueba el Contrato de Trabajo, suscrito con don Héctor Leonardo Alfaro Molina.

Lo establecido en el artículo 159, N° 1, del Código del Trabajo. -

Lo establecido en el artículo N° 33, letra "A" de la Ley N° 21.109 "Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública".

La Resolución N° 18 de 2017, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que se señala.

Las facultades concedidas por la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1 de 26 de Julio de 2016.

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

El Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región, de fecha 18 de junio de 2021, y del Acta de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021 Dicto lo siguiente:



MUTUO ACUERDO Y FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO

En la Comuna de Laguna Blanca, a 19 de Noviembre del 2021, entre la **Hustre Municipalidad de Laguna Blanca**, RUT 69.251.200-6, representado por Don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, 09.441.814-3, **Alcalde**, ambos domiciliados en Villa Tehuelches, Comuna Laguna Blanca, por una parte; y la otra, don **HECTOR LEONARDO ALFARO MOLINA**, RUT:10.631.610-4, domiciliado en calle MIGUEL DELGADO 028 Comuna Laguna Blanca, en adelante, también, el trabajador, se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Desde hace algunos meses, el trabajador ha manifestado su intención de renunciar a la relación laboral que lo vincula con la Municipalidad de Laguna Blanca, lo que finalmente ha llevado a que ambas partes instaran a sostener conversaciones para poner término a la relación laboral por la causal de mutuo acuerdo. Luego de negociaciones, las partes han finalmente alcanzado pleno acuerdo para poner término a la relación laboral y a todas las diferencias surgidas entre ellas, poniendo fin a todo y cualquier conflicto y/o litigio pasado y actual, y precaviendo igualmente cualquier otro futuro. Todo ello en las condiciones de que se da cuenta en el presente documento de mutuo acuerdo y finiquito.

SEGUNDO:

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 N°1 del Código del Trabajo, El Empleador y El Trabajador vienen por este acto, de mutuo acuerdo, en poner término al contrato de trabajo que los unió desde el día 23 de diciembre de 2020, **estipulando que dicho término de la relación laboral se producirá indefectiblemente con fecha 19 de Noviembre de 2021**, por la causal de **mutuo acuerdo de las partes** contemplada en la norma legal ya señalada.

Las partes declaran que, para alcanzar este acuerdo de término de la relación laboral, con su consiguiente finiquito, han tenido especialmente en cuenta el monto que, **por un total de \$ 1.530.009**, suma que para todos los efectos es declarada como recibida a entera satisfacción en este acto por El Trabajador, salvo no se efectuase el pago dentro del plazo fijado.

Don **HECTOR ALFARO MOLINA**, declara haber analizado y estudiado, aceptándola en todas sus partes, sin tener observación alguna que formular.

TERCERO: Las partes se otorgan mutuamente el más amplio, completo y total finiquito declarando el trabajador que nada se le adeuda por concepto de sueldo, comisiones, participaciones, gratificación legal o voluntaria, horas extraordinarias, descansos legales, feriado legal, bono, feriado proporcional, indemnización sustitutiva de aviso previo, indemnización por años de servicios, reajustes legales, asignaciones familiares, de colación, movilización, escolaridad, cotizaciones previsionales y de salud, aguinaldo de Fiestas Patrias, aguinaldo de Navidad, y por todos los derechos emanados del Contrato individual de Trabajo, y por cualquier otro concepto y que nada tiene que reclamar con motivo del término del contrato de trabajo. Las partes están de acuerdo que el presente finiquito alcanza, además de su empleador directo, a todos sus trabajadores y funcionarios, renunciando en consecuencia a cualquier acción que de la relación laboral pudiera emanar, sea esta de carácter laboral, civil, penal, administrativa, previsional o de cualquier otra índole. Las partes le otorgan al presente instrumento el carácter de transacción extrajudicial.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SECCION RECURSOS HUMANOS
CASILLA 34-D - FONO FAX +56 91 231136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CUARTO: De la misma manera, El Trabajador hace expresamente extensivo el presente finiquito a cualquier accidente del trabajo que hubiere sufrido y/o enfermedad profesional que se le hubiere diagnosticado, o se le diagnostique en el futuro, cuya ocurrencia o causa derivare de la relación laboral que por este acto se finiquita, por lo que también renuncia expresamente y sin condiciones a las acciones de cualquier naturaleza que pudieren corresponderle para reclamar al empleador, cualquier clase de prestación por causa de tales enfermedades o accidentes, ya sea por concepto de daño emergente, lucro cesante, daño moral, o por cualquier otro motivo; renuncia que formula en pleno conocimiento de sus derechos y también en consideración a la indemnización convencional transaccional que percibe en este acto.

QUINTO: Igualmente, El Trabajador declara en forma adicional en este acto, que durante la vigencia de la relación laboral no fue sujeto de actos de discriminación por parte del empleador, ni éste vulneró su libertad sindical y/o sus demás derechos fundamentales, y declara además que no considera que el término de la relación laboral haya ocurrido como represalia de ninguna especie en su contra, razón por la cual hace expresa y específicamente extensivo el finiquito y renuncia de acciones que se contienen en el presente instrumento a las acciones de cualquier naturaleza que pudieren corresponderle en relación a tales materias, manifestación de voluntad que expresa también en consideración a la indemnización convencional transaccional que percibe en este acto.

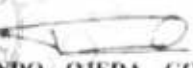
SEXTO: Para todos los efectos a que haya lugar, a mayor abundamiento, don **HECTOR ALFARO MOLINA** declara que en virtud de los acuerdos antes pactados, y del pago transaccional que por este acto recibe, da por definitivamente zanjadas y concluidas todas sus pretensiones, alegaciones, asuntos pendientes y/o diferencias con la Municipalidad de Laguna Blanca, ahora su Ex Empleador, razón por la cual declara no tener cargos ni reclamos posteriores de ninguna especie que formular en contra de su Ex empleador, sus trabajadores y funcionarios. Por lo tanto, en el evento que El Trabajador hubiere iniciado acciones, denuncias o reclamos administrativos, judiciales, o de cualquier otro tipo, que a esta fecha no estén en conocimiento del Empleador, se obliga a desistir expresa y formalmente de ellos, bajo sanción de indemnizar los perjuicios que de su incumplimiento provengan.

SÉPTIMO: El Trabajador se obliga a mantener en estricta reserva y confidencialidad la información a que tuvo acceso durante el ejercicio de su cargo, obligación que se mantendrá indefinidamente.

OCTAVO: Este instrumento se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.


HECTOR ALFARO MOLINA
TRABAJADOR
RUT: 10.631.610-4




FERNANDO OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
RUT 09.441.814-3


MARCOS LEAL PINEDA (S)
SECRETARIO MUNICIPAL
RUT: 09.367.559-2

C.C
-INTERESADO
-INSPECCIÓN DEL TRABAJO
-SECRETARIO MUNICIPAL
-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



DECRETO

1.- **DISPÓNGASE EL PAGO DEL FINIQUITO** de término de Contrato por la causal de mutuo acuerdo de las partes, establecido en el artículo 159 N° 1 del Código del trabajo, a don **HECTOR LEONARDO ALFARO MOLINA**, Rut N° **10.631.610-4**, por un monto de \$ **1.530.009.-** (Un millón quinientos treinta mil nueve pesos).

2.- **IMPÚTESE** dicho gasto a la cuenta **215.21.03.004** "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo", del Presupuesto de Educación para el año 2022.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el citado funcionario no se encuentra sometido a sumario administrativo.

4.- **DEJASE SIN EFECTO** Decreto Alcaldicio N° 001 (sección "A"), de fecha 03 de enero de 2022, que aprueba finiquito de don Héctor Leonardo Alfaro Molina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES y una vez hecho **ARCHÍVESE**.



MARCOS LEAL PINEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIOG / MGLP /mlp

DISTRIBUCIÓN:

- DIR. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- RR.HH. - CARPETA DE PERSONAL
- CONTROL
- SOSTENEDOR DE EDUCACIÓN
- INTERESADO
- ANTECEDENTES
- ARCHIVO



MUTUO ACUERDO Y FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO

En la Comuna de Laguna Blanca, a **19** de Noviembre del 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca**, RUT **69.251.200-6**, representado por Don **FERNANDO OJEDA GONZALEZ**, **09.441.814-3, Alcalde**, ambos domiciliados en Villa Tehuelches, Comuna Laguna Blanca, por una parte; y la otra, don **HECTOR LEONARDO ALFARO MOLINA**, RUT: **10.631.610-4**, domiciliado en calle MIGUEL DELGADO 028 Comuna Laguna Blanca, en adelante, también, el trabajador, se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Desde hace algunos meses, el trabajador ha manifestado su intención de renunciar a la relación laboral que lo vincula con la Municipalidad de Laguna Blanca, lo que finalmente ha llevado a que ambas partes instaran a sostener conversaciones para poner término a la relación laboral por la causal de mutuo acuerdo. Luego de negociaciones, las partes han finalmente alcanzado pleno acuerdo para poner término a la relación laboral y a todas las diferencias surgidas entre ellas, poniendo fin a todo y cualquier conflicto y/o litigio pasado y actual, y precaviendo igualmente cualquier otro futuro. Todo ello en las condiciones de que se da cuenta en el presente documento de mutuo acuerdo y finiquito

SEGUNDO:

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 N°1 del Código del Trabajo, El Empleador y El Trabajador vienen por este acto, de mutuo acuerdo, en poner término al contrato de trabajo que los unió desde el día 23 de diciembre de 2020, **estipulando que dicho término de la relación laboral se producirá indefectiblemente con fecha 19 de Noviembre de 2021**, por la causal de **mutuo acuerdo de las partes** contemplada en la norma legal ya señalada.

Las partes declaran que, para alcanzar este acuerdo de término de la relación laboral, con su consiguiente finiquito, han tenido especialmente en cuenta el monto que, **por un total de \$ 1.530.009.-**, suma que para todos los efectos es declarada como recibida a entera satisfacción en este acto por El Trabajador, salvo no se efectuase el pago dentro del plazo fijado.

Don **HECTOR ALFARO MOLINA**, declara haber analizado y estudiado, aceptándola en todas sus partes, sin tener observación alguna que formular.

TERCERO: Las partes se otorgan mutuamente el más amplio, completo y total finiquito declarando el trabajador que nada se le adeuda por concepto de sueldo, comisiones, participaciones, gratificación legal o voluntaria, horas extraordinarias, descansos legales, feriado legal, bono, feriado proporcional, indemnización sustitutiva de aviso previo, indemnización por años de servicios, reajustes legales, asignaciones familiares, de colación, movilización, escolaridad, cotizaciones previsionales y de salud, aguinaldo de Fiestas Patrias, aguinaldo de Navidad, y por todos los derechos emanados del Contrato individual de Trabajo, y por cualquier otro concepto y que nada tiene que reclamar con motivo del término del contrato de trabajo. Las partes están de acuerdo que el presente finiquito alcanza, además de su empleador directo, a todos sus trabajadores y funcionarios, renunciando en consecuencia a cualquier acción que de la relación laboral pudiera emanar, sea esta de carácter laboral, civil, penal, administrativa, previsional o de cualquier otra índole. Las partes le otorgan al presente instrumento el carácter de transacción extrajudicial.





CUARTO: De la misma manera, El Trabajador hace expresamente extensivo el presente finiquito a cualquier accidente del trabajo que hubiere sufrido y/o enfermedad profesional que se le hubiere diagnosticado, o se le diagnostique en el futuro, cuya ocurrencia o causa derivare de la relación laboral que por este acto se finiquita, por lo que también renuncia expresamente y sin condiciones a las acciones de cualquier naturaleza que pudieren corresponderle para reclamar al empleador, cualquier clase de prestación por causa de tales enfermedades o accidentes, ya sea por concepto de daño emergente, lucro cesante, daño moral, o por cualquier otro motivo, renuncia que formula en pleno conocimiento de sus derechos y también en consideración a la indemnización convencional transaccional que percibe en este acto.

QUINTO: Igualmente, El Trabajador declara en forma adicional en este acto, que durante la vigencia de la relación laboral no fue sujeto de actos de discriminación por parte del empleador, ni éste vulneró su libertad sindical y/o sus demás derechos fundamentales, y declara además que no considera que el término de la relación laboral haya ocurrido como represalia de ninguna especie en su contra, razón por la cual hace expresa y específicamente extensivo el finiquito y renuncia de acciones que se contienen en el presente instrumento a las acciones de cualquier naturaleza que pudieren corresponderle en relación a tales materias, manifestación de voluntad que expresa también en consideración a la indemnización convencional transaccional que percibe en este acto.

SEXTO: Para todos los efectos a que haya lugar, a mayor abundamiento, don **HECTOR ALFARO MOLINA** declara que en virtud de los acuerdos antes pactados, y del pago transaccional que por este acto recibe, da por definitivamente zanjadas y concluidas todas sus pretensiones, alegaciones, asuntos pendientes y/o diferencias con la Municipalidad de Laguna Blanca, ahora su Ex Empleador, razón por la cual declara no tener cargos ni reclamos posteriores de ninguna especie que formular en contra de su Ex empleador, sus trabajadores y funcionarios. Por lo tanto, en el evento que El Trabajador hubiere iniciado acciones, denuncias o reclamos administrativos, judiciales, o de cualquier otro tipo, que a esta fecha no estén en conocimiento del Empleador, se obliga a desistir expresa y formalmente de ellos, bajo sanción de indemnizar los perjuicios que de su incumplimiento provengan.

SÉPTIMO: El Trabajador se obliga a mantener en estricta reserva y confidencialidad la información a que tuvo acceso durante el ejercicio de su cargo, obligación que se mantendrá indefinidamente.

OCTAVO: Este instrumento se firma en dos (2) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.


HECTOR ALFARO MOLINA
TRABAJADOR
RUT: 10.631.610-4




FERNANDO OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
RUT 09.441.814-3



MARCOS LEAL PINEDA (S)
SECRETARIO MUNICIPAL
RUT: 09.367.559-2

C.C
-INTERESADO
-INSPECCIÓN DEL TRABAJO
-SECRETARIO MUNICIPAL
-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



